PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio

de la Gobernación, planta baja.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLA.	Por tres meses	2
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (Q.D.G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe del Cuarto de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Antonio me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I., previa la autorización de S. A. R. el Infante D. Antonio, que S. A. R. la Infanta Doña Eulalia ha dado á luz un Infante á la una y veintitrés minutos de la madrugada de hoy.

Madrid 12 de Noviembre de 1886. Doctor L. G. Camisón.»

REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de mi Real aprecio á mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís y á su Esposo mi Primo el Infante D. Antonio María de Orleans;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al Mariscal de Campo D. Hipólito Llorente y Rey.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Brigadier

D. Manuel de Soria y Ladoux del cargo de Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras al Brigadier D. Juan Villalonga y Soler.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en el cargo de Diputado provincial del Presidente de edad de esa Diputación D. Vicente Pizarro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de esta fecha se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión en el cargo de Diputado provincial de Valladolid del Presidente de edad D. Vicente Pizarro:

Resulta de los antecedentes que, habiendo llegado á conocimiento del Gobernador que por el expresado Presidente de edad se autorizaban libramientos para realizar pagos por la Caja de la misma, reclamó del Contador de fondos provinciales que manifestase los pagos realizados desde 1.º del presente mes hasta aquella fecha, 7 del mismo, apareciendo de la comunicación de éste haberse efectuado dos por el concepto de carreteras, uno de 6.225 pesetas 66 céntimos y otro de 2.855'29 pesetas:

Que reclamada igualmente al propio Contador certificación de lo que se adeudaba á los contratistas de víveres de los establecimientos de Beneficencia, consta que la Corporación era en deberles crecidas cantidades:

Vistos los artículos 46 y 47 de la ley Provincial. que se refieren à la constitución interina de las Diputaciones provinciales:

Visto el art. 131, que expresa los casos en que los Diputados incurren en responsabilidad:

Considerando que con arreglo á los citados artículos 46 y 47, las facultades señaladas á los Presidentes de edad se hallan limitadas al período de constitución interina de las mismas, que comprende el nombramiento de Comisiones para el examen de sus actas y aprobación de éstas por la Diputación, sin que la ley señale ninguna otra facultad ni atribución:

Considerando que para que pueda verificarse un pago con cargo al presupuesto provincial, es indispensable que haya precedido la distribución mensual de fondos, la cual, á tenor del art. 121 de la ley, corresponde exclusivamente à la Diputación constituída, ó en su caso á la Comisión provincial:

Considerando que, á tenor del art. 122, la ordenación de pagos compete al Presidente elegido por la Diputación constituída ó á quien haga sus veces, que según jurisprudencia establecida es tan sólo el Vicepresidente, y que por lo tanto envuelve una manifiesta infracción legal y evidente extralimitación de facultades el acto llevado á cabo por el Presidente de edad:

Considerando que aun en el supuesto inadmisible de que hubiera tenido facultades para ordenar pagos, el hecho de haber dispuesto algunos que no eran tan necesarios y urgentes como los que existían pendientes de Beneficencia implicaría una preferencia acaso parcial ó interesada:

Considerando, finalmente, que el hecho de que se trata constituye un caso de responsabilidad comprendido en el Código penal;

La Sección opina:

Primero. Que procede declarar nulos los libramientos ordenados por el expresado Presidente de edad de la referida Diputación y el reintegro de su importe á la Caja provincial.

Segundo. Que se aperciba al Contador de fondos provinciales para que en lo sucesivo no intervenga pago alguno que no esté ordenado por Autoridad competente.

Y tercero. Que se suspenda desde luego en el cargo de Vocal de la Diputación á D. Vicente Pizarro y pasen los antecedentes al Tribunal ordinario, y en consecuencia de lo primero, ocupe la Presidencia de edad el Vocal á quien por tal concepto corresponde.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos de su debido cumplimiento, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante la Junta de obras del puerto de Almería para el suministro de tres grúas con destino á la carga y descarga de mercancías en dicho puerto; resultando que en aquel acto se ha cumplido lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1885 y lo prevenido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen

de la Sección 4.º de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la mencionada Junta de obras, por el que eligió, como más ventajosas, las proposiciones de James Macnaugthán para la grúa de 20 toneladas por la cantidad de 26.000 pesetas, y de Archibald Pollock y Companía para las dos móviles de cuatro toneladas y debiendo por la cantidad de 5.830 pesetas cada una, debiendo formularse contratos diferentes con las prescripciones especiales para cada caso que completen las de pliego de condiciones, y publicarse ceta Real orden en la GACETA con el extracto de las proposiciones presentadas, conforme al citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones presentadas.

Una de los Sres. Archibald Pollock y Compañía, de Manchester, ofreciendo por el precio de 5.830 pesetas cada grúa móvil, y por 28.000 pesetas la fija de 20 toneladas.

Otra de James Macnaugthán, de Glasgow, por el precio de 7.300 pesetas cada grúa móvil, y por 26.000 la fija.

Otra de los Sres. Portilla White y Compañía, de Sevilla, por la cantidad de 5.250 pesetas cada grúa móvil, y por 19.500

Otra de los Sres. Sierra y Romero, de Almería, por la cantidad de 6.490 pesetas cada grúa móvil, y por 29.250 la fija.

Otra de los mismos por la cantidad de 4.995 pesetas cada grúa móvil, y por 19.200 la fija.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de condiciones de los aspirantes, el período de traslación á la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G), ha tenido á bien resolver que dicha cátedra se anuncie al concurso en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hije D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y con sujeción á lo dispuesto en el decreto de 13 de Septiembre último, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiología é Higiene-Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba, á D. José Montero Ríos, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Cecilio Díez Garrote, D. Jesús Alcolea, D. Pedro Martínez Anguiano, D. Santiago de la Villa, D. Enrique Martín y D. Dalmacio García Izcarra, Catedráticos de igual asignatura de las Escuelas de León, Santiago y Zaragoza los tres primeros, y de análoga de las de Madrid, Córdoba y León los tres últimos, y para suplentes del mismo Tribunal á D. Pedro Aramburu y D. José Robert, Catedráticos de las Escuelas de Santiago y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Opositores á la cátedra que se cita en la preinserta Real orden, con aptitud legal para tomar parte en los ejercicios.

- D. Joaquín González y García.
- D. José Martínez Alvero.
- D. Demetrio Galán y Jiménez. D. Juan Manuel Díaz del Villar.
- D. Mariano Martín y Barrios.
- D. Cándido Muñoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

Infantería.

Al Comandante D. Alvaro Arias Martínez empleo de Teniente Coronel por Real orden de 4 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general de Infantería, por hallarse apto para el

lipe Carnicero San Román y D. Francisco Salinero Beliver empleo de Coronel por Real orden de 6 de Octubre de 1866. en virtud de íd. íd.

A los Come adantes D. Enrique Cialdini Fabregat, D. José Araoz Harero y D. José García Concha empleo de Teniente Cor all por id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes D. Alejandro Jiménez Hermosilla, D. Raimundo Luis Llorente, D. Luis Bourgón Martínez, D. Valentin Marcos Revenga y D. Juan López de Quintana empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Antonio Quintero García, D. Tomás Fernandez Rodríguez, D. Celedonio Benavente del Río, D. Serafín Sotto Aguilar, D. Cristóbal Gómez González, D. Rafael Enríquez Patiño, D. Antonio Simón Piudones, D. Benito González Rodriguez Martínez, D. Enrique Alemán Cabrera, D. Pedro Peña Villaseñor, D. Juan Barrera Costa y D. Pedro Rodríguez Sabucedo empleo de Capitán por Real orden de 6 de Septiembre de 1886, en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Mariano Agustín Lázaro, D. Inocencio Lara Pérez, D. Francisco Morales Cremades, D. Venancio Toba Sanz, D. Ulpiano Méndez Húmara, D. José Santacana Vives, D. Miguel Naval Pallarot, D. Trinidad Lázaro Carmona, D. Eugenio Frechoso Rodríguez, D. Ramón Oliver Prados, D. José Miró Ruiz, D. Miguel Candelas Sanús, D. Francisco Sierra Muñoz, D. Cecilio González Roda, D. Juan Sarasa Campo, Don Francisco González Paredes, D. Angel Asuero Carrascosa, D. Julián Bravo Ramírez, D. Teodoro Robles Argüello, D. Joaquín Echauri Echauri, D. Ildefonso Calvo Gregorio, D. Trifón Pascual Aparicio, D. Francisco Villar García y D. Juan Martínez Periago empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Vicente Salvador Albalat, D. Ricardo Abella Gutiérrez, D. José Escoto Collado, D. Bernardo Mesonero Hernández, D. Antonio Sanz Masana, D. Patricio Velasco Montesánchez, D. Leonardo Piorno Romero y D. Santos Fernández Torrejón empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. José Salvador Falcón, D. Benito Cardona Poblador, D. Juan Hernández Carreño, D. José Díaz Saavedra, D. Francisco Gómez Herrero, D. Andrés Docasar Quinteiros, D. Manuel Miranda López, D. José López Migueler, D. Fulgencio Fernández Morantes, D. José Santiago Amador y D. Juan Francisco Sáez Aralla Mendía empleo de Capitán por Real orden de 13 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

A los Alféreces D. Braulio Sanz Alvaro, D. Gregorio Lázaro Sanz, D. José Vega Díaz, D. Juan Ortíz Saura, D. Esteban Villamando Cadena, D. Matías Gutiérrez Cruz, D. Manuel García Vilariño, D. Ramón Mondúa Coll, D. Francisco Per Ibáñez, D. Francisco Abraldes Pérez, D. Cirilo Atienza López, D. Simón Safón Peña, D. Francisco Gallego García, D. Eladio Colmenero López, D. Rafael Ayala Sánchez, D. Agustín Hidalgo Bayón, D. Fernando Alvarez Malillos, D. Ramón López González, D. Juan Pérez Gutiérrez, D. Julián Alía Alonso, D. Francisco Gómez Estrada, D. José Cepeda Cuervo, D. Juan Portugués Román, D. Laureano García Vega, D. Baltasar García Segovia, D. Cayetano Muñoz de la Osa, D. Emilio Riestra García, D. Lucas San Juan Blázquez, D. Felipe Pardo Barbero y D. Manuel Méndez Cortés empleo de Teniente por ídem íd., en virtud de íd. íd.

A los sargentos primeros D. Julián Zayas Pérez, D. José Royo López, D. Antonio Castaño Corro, D. Juan Nieto García. D. Víctor Briones Reguilla, D. Antonio Arenas Peña, D. Antonio Espigares Navas, D. Felipe García Mencia, D. Casto Mendoza Pérez y D. Mariano Ballarín Fuentes empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Escala de reserva de infantería.

Al Teniente Coronel D. Bernardo Moll Palmer empleo de Coronel por Real orden de 10 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general de Infantería, por hallarse apto para el as-

Al Comandante D. Amancio Valdivielso Sanjuanes empleo de Teniente Coronel por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Trinidad Hurtado de Mendoza y Don Juan Pérez Martínez empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. Erasmo Guijarro Cencerrado empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Comandantes D. Francisco González y García y Don Mariano Riazuelo y Mairal empleo de Teniente Coronel por Real orden de 6 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

A los Capitanes D. Bautista Benavent y Pérez y D. Diego Nogueras López empleo de Comandante por id. id., en virtud

Al Teniente D. Antonio Angulo Gascón empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Comandante D. Ricardo Salomón Muñoz empleo de Teniente Coronel por Real orden de 14 de Septiembre de 1886, en virtud de id. id.

Caballería.

A los Comandantes, Capitanes D. Pío Hernández Orozco, D. Gabino Arín Escurra y D. Eduardo Fernández Aras empleo de Comandante por Real orden de 6 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma.

Al Comandante, Teniente D. Joaquín Berniola Gascón empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes, Alféreces D. Miguel Larios Salvador, Don Miguel Sánchez Migallón y Cano, D. Mariano Algarra Ibáñez | Cuerpo.

A los Tenientes Coroneles D. Manuel Borja Hoyos, D. Fe. 1 y D. Eusebio Felipe Díaz empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. Juan Díaz Bergué empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Artillería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. José de Querol y Cabanyes empleo de Coronel por Real orden de 15 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Augusto López Cepeda empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán del Cuerpo D. Francisco Rosales Badino empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Teniente D. Manuel Sanz y Rodríguez empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Capitan D. Timoteo de la Mier y Zamarrillo empleo de Comandante por Real orden de 4 de Noviembre de 1886, en virtud de íd. íd.

Al Teniente D. Antonio Taviera y Acosta empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Curabineros.

Al Capitán D. José Moltó y Saenz empleo de Comandante por Real orden de 16 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo

Al Comandante D. Joaquín Alegre Ruarte empleo de Teniente Coronel por Real orden de 13 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

A los Comandantes, Capitanes D. Juan Alvarez Navarro, D. Francisco Gómez Díaz y D. Tomás Pérez Bonora empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Juan Ríos Prieto, D. Emilio Macías Sanz y D. Gumersindo Bauza Palet empleo de Capitán por ídem íd., en virtud de íd. íd.

A los Alféreces D. José Medina Alvarez, D. Francisco Minguella Gómez, D. Nicolás Rodríguez García y D. Enrique Ladrón de Guevara empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de ídem íd.

Al Teniente, sargento primero D. Francisco Usunariz Basterra empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los sargentos primeros D. Ramón Menéndez Fernández, D. José Castilla Romero y D. Santos Carnero Calvo empleo de Alférez por íd. íd, en virtud de íd. íd.

Guardia civil.

Al Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Cuerpo Don Eusebio Saenz y Saenz empleo de Coronel por Real orden de 10 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del

Al Comandante D. Sabino Aranda y Palomino empleo de Teniente Coronel por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Juan García Binuesa empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán, Teniente D. Mariano Zaforteza Orlandiz empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Teniente D. Francisco Fernández y Rodríguez empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Capitán, Teniente D. Alejandro Ceballos Escalera y Punín empleo de Capitán por Real orden de 10 de Setiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo.

Al Teniente, Alférez D. Telesforo Osset y San Miguel empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Alféreces D. Pedro Heras y Acinas y D. José Castrillo de Cabia empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de

A los Sargentos primeros D. Salvador Tejeiro y Vázquez y D. Valentín Cerrato y Marina empleo de Alférez por íd. ídem, en virtud de íd. íd.

Al Alférez D. Manuel Alvarez y Rolán empleo de Teniente por Real orden de 8 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

Al sargento primero D. Emilio Vidal y Poveda empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Administración militar.

Al Comisario de primera D. Julián Sanz y Coll empleo de Subintendente por Real orden de 13 de Octubre de 1886, en' virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo.

Al Comisario de segunda D. Pablo Serra y Rivero empleo de Comisario de primera por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Comisario de segunda, Oficial primero D. Ricardo Ruiz y Guerra empleo de Comisario de segunda por íd. id., en virtud de id. íd.

Al Oficial segundo D. Juan Romeo y Abarca empleo de Oficial primero por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Al Oficial tercero D. Pablo Ibáñez Martínez empleo de Oficial segundo por id. id., en virtud de id. id.

Inválidos.

A los Comandantes D. José Gurría Sevillano y D. Luis Dulong Serrano empleo de Teniente Coronel por Real orden de 1.º de Octubre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del

Clero castrense.

Al Aspirante D. Domingo Tur y Serra empleo de Capellán de entrada por Real orden de 15 de Setiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Vicario general castrense.

Al Aspirante D. Rafael Sánchez Ayala empleo de Capellán de entrada por Real orden de 6 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

Infantería de Filipinas.

Al Teniente D. Manuel de Julián López de Haedo empleo de Capitán por Real orden de 20 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general de Filipinas.

A los Alféreces D. Emilio Gálvez Sáez y D. Rafael Domínguez García empleo de Teniente por íd., íd., en virtud de ídem íd

A los sargentes primeros D. Anastasio Soto Buitrago y y D. Ignacio Ramos Utrilla empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Miguel Merino Purra y D. Luis López Treg empleo de Capitán por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Alféreces D. Joaquín Pérez Mondragón y D. Rogelio Fernández Amor empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de ídem íd.

A los sargentos primeros D. Manuel Martínez Casullas y D. Lorenzo Thomás Julves empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Infunteria de Cuba.

Al Teniente D. Jesús Cánovas Crespo empleo de Capitán por Real orden de 5 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Alféreces D. Lucas González Marín, D. Ramón Luna Muñoz y D. Juan Savín Echevarría empleo de Teniente por ídem íd., en virtud de íd. íd.

A los Sargentos primeros D. Francisco Rico López y Don Laureano Estrada Blanco empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los Tenientes D. Luis Heredia Saliquet y D. Adolfo López del Castillo empleo de Capitán por Real orden de 29 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

Al Alférez D. Marcelino Arnaiz Hermosilla empleo de Teniente por íd. íd., en virtud de íd. íd.

A los sargentos primeros D. Eugenio Marcos Bermejo y D. Carlos Cervais Serrate empleo de Alférez por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Caballería de Cuba.

Al Teniente D. Constantino Villares de la Gala empleo de Capitán por Real orden de 9 de Octubre de 1886 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general de Cuba, por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez D. Feliciano Castaño Fernández empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán D. Pedro Henares de la Rosa empleo de Comandante por íd. íd., en virtud de íd. íd.

Infantería.

Al Capitán D. Arturo Guíu Balaguer grado de Comandante por Real orden de 10 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta del Director general de Instrucción militar como recompensa al Profesorado.

Artillería.

Al Comandante, Capitán D. Antonio Valcarce y Quiñones Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 29 de Septiembre de 1886, en virtud de propuesta del Director general de Instrucción militar como recompensa al Profesorado.

Ingenieros.

Al Capitán D. Juan Bautista Topete y Arrieta grado de Comandante por Real orden de 6 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta del Director general de Instrucción militar como recompensa al Profesorado.

Caballería.

Al Comandante, Capitán D. Salvador Guzmán y Andrés empleo de Comandante por Real orden de 13 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta del Director general de Instrucción militar como recompensa al Profesorado.

Infanteria.

Al Comandante, Capitán D. Juan Montemayor y González empleo de Comandante por Real orden de 13 de Octubre de 1886, en virtud de propuesta del Director general de Instrucción militar como recompensa al Profesorado.

Al Capitán, Teniente D. Fernando Aranaz é Iraguirre Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 20 de Octubre de 1886, en virtud de íd. íd.

Al Capitón D. Eduardo Duarte López Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 17 de Septiembre de 1836, por hallarse comprendido en el art. 33 del Reglamento de Cuerpos disciplinarios y en la Real orden de 5 de Septiembre de 1881.

Guardia civil.

Al Teniente, Alférez D. Francisco Jofre Abelar Cruz roja de primera clase del Mérito militar por Real orden de 29 de Septiembre de 1886, en atención á los importantes servicios que ha llevado á cabo con las fuerzas de su mando en San Francisco de Malabón (Cavite).

Infantería.

Al Comandante D. Niceto Mayoral Zaldivar grado de Teniente Coronel por Real orden de 6 de Octubre de 1886, en recompensa al mérito que ha contraído como autor que es del Proyecto de supresión de la masita del soldado.

Madrid 10 de Noviembre de 1886.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre D. Manuel López Bayo, demandante, á quien representa el Licenciado D. Antonio María Fabié, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Mayo de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por Real Orden de 10 de Noviembre de 1871, D. Manuel López Bayo fué nombrado Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y ascendido en 22 de Octubre de 1873 á Ingeniero segundo por Orden del Ministerio de Ultramar de 9 de Noviembre del mismo año, fué destinado, á su instancia, á prestar servicios á la isla de Puerto Rico con la categoría de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, y el sueldo y sobresueldo correspondientes, siendo dado de baja en el escalafón de la Península:

Que por Real Orden del mismo departamento de 10 de Noviembre de 1877 fué trasladado dicho interesado á Filipinas, y por Real Decreto de 23 de Abril de 1880 promovido al empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reunir las circunstancias exigidas en la Real Orden de 14 de Septiembre de 1879:

Que comunicadas estas disposiciones al Ministerio de Fomento, como consecuencia de la última de ellas, y con arreglo á lo establecido en el párrafo tercero de la citada Real Orden de 14 de Septiembre de 1879, se expidió por dicho departamento la de 17 de Mayo de 1880, por la cual se reconoció en la Península á D. Manuel López Bayo el empleo de Ingeniero primero, por haber servido en Ultramar los seis años á que se refiere el art. 114 del Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública en aquellas provincias de 3 de Junio de 1866, expidiéndose el nombramiento y título con la antigüedad de 23 de Abril de 1880, y quedando sujeto, para los efectos de su situación en el escalafón general de Ingenieros, á lo que dispone el párrafo cuarto de la misma Real Orden de 14 de Septiembre de 1879:

Que en tal estado, por Real Decreto del Ministerio de Ultramar de 20 de Octubre de 1883 se concedió, á su instancia, al interesado el regreso á la Península, declarándole con derecho á que se le reconociera en ésta la categoría de Jefe de segunda clase por el tiempo de sus servicios en Ultramar, con cuyo motivo se dictó por el Ministerio de Fomento, al que se dió traslado de esta disposición, la Real Orden de 31 de Octubre de 1883, por la cual fué dado de alta en el escalafón respectivo en el puesto que por su antigüedad le correspondía, y con el sueldo y consideraciones del empleo superior inmediato al que había disfrutado en Filipinas, ó sea del de lageniero Jefe de segunda clase, y se dispuso su ingreso inmediato en el servicio activo en plaza de número:

Que recaída esta Real Orden, D. Manuel López Bayo acudió, con instancia de 5 de Diciembre siguiente, al Ministerio de Fomento, manifestando que, al examinar el título que por dicho departamento se le había expedido en 7 de Noviembre de aquel año, había observado que no se le reconocía la categoría ni el sueldo de Jefe de Administración de segunda clase, y que, creyéndose con derecho á que se le reconociera la expresada categoría y sueldo de 8.750 pesetas, acudió á la Superioridad á fin de que así se declarase, según correspondía, con arreglo á las disposiciones que en apoyo de su pretensión alegaba:

Que por otra Real Orden de 10 de Mayo de 1884 fué desestimada esta instancia, en atención á que al expedir á D. Manuel López Bayo el título de Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, se cumplió estrictamente con lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de 3 de Junio de 1866, en la Orden de 20 de Marzo de 1873 y en el Decreto de 26 de Septiembre del mismo año, por cuanto se le reconocían los ascensos que había obtenido durante su permanencia en Ultramar, y se le asignaba el sueldo correspondiente á su categoría en la Península:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que en 14 de Julio siguiente interpuso demanda en tiempo el Licenciado D. Antonio María Fabié á nombre de D. Manuel López Bayo, y declarada admisible en via contenciosa, la amplió con la pretensión de que se revoque la Real Orden de 10 de Mayo del mismo año, y se declare en su lugar que el interesado tiene derecho á gozar de la categoría y sueldo de Jefe de Administración de segunda clase, que desempeñó por más de dos años, después de más de seis de residencia en Ultra-

mar, sin perjuicio de ocupar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el lugar que por su antigüedad le corresponda:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, pidió que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la resolución ministerial impugnada:

Vista la Real Orden de 20 de Mayo de 1873, dictando reglas para el reingreso de los Ingenieros y subalternos procedentes de Ultramar en el escalafón general del Cuerpo, y cuyas reglas 1.ª y 2.ª dicen: «1.ª Lasco ndiciones reglamentarias de los Ingenieros de Caminos, procedentes de Ultramar, deberán apreciarse siempre por las que correspondan á los individuos de la clase á que aquéllos pertenecerían si no hubiesen salidode la Península, puesto que el ascenso, con todas sus consecuencias, es sólo aplicable á Ultramar, conservando sólo el derecho al sueldo y honores de aquíl cuando regresan á la Península; 2.ª En su virtud, al ser dados de alta en el escalafón general del Cuerpo, deben tomar el número, situación y servicio que les correspondan por su puesto entre los dos individuos que respectivamente les precedían y seguirán al marchar á Ultramar, abonándoseles, no obstante, el sueldo correspondiente á su ascenso, y conservando siempre los honores y derechos que al mismo correspondan»:

Vista la Real Orden expedida en 7 de Junio de 1877 por el Ministerio de Fomento, y cuyo párrafo tercero dice: «Que los Ingenieros que, después de servir seis años en Ultramar regresen á la Península, disfrutarán únicamente de los honores y sueldos correspondientes al empleo ó ascenso que obtuvieron, sin que, para los efectos de su situación en el Cuerpo y del servicio propio de su instituto, tengan otra categoría que la correspondiente al empleo en que por su antigüedad figuren en el escalafón general, según dispone la Real Orden de 20 de Mayo de 1873, sin que, por lo tanto, el hecho de obtener dos ó más ascensos implique perjuicio de tercero ni cause alguno al servicio público»:

Considerando que limitada la disposición que se impugna á desestimar la instancia que D. Manuel López Bayo dirigió en 5 de Diciembre de 1883 al Ministerio de Fomento y á confirmar, por tanto, la Real Orden de 31 de Octubre do aquel año, la cuestión que se ventila en el presente litigio está reducida á determinar si el referido interesado, al reingresaren el escalafón de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Península, tiene derecho, según él pretende, á que se le reconozca en ésta la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, que le fué concedida por Real Decreto de 31 de Marzo de 1881 cuando prestaba sus servicios en Ultramar, y de la cual disfrutó dos años en Filipinas, después de llevar más de seis en el servicio activo de aquellas islas:

Considerando que la situación respectiva de los Ingenieros del mencionado Cuerpo, que después de servir seis años en Ultramar regresen á la Peninsula, se halla fijada y determinada en la Orden de 20 de Mayo de 1873 y en la Real Orden de 7 de Junio de 1877, y que, con arreglo á estas disposiciones, el único derecho que tiene adquirido D. Manuel López Bayo es el de conservar á su regreso á la Península el sueldo y los honores correspondientes al ascenso que dentro del Cuerpo obtuvo cuando pasó á Ultramar:

Considerando que tales honores y sueldo no pueden ser otros que los que corresponden en la Península y dentro del Cuerpo de Ingenieros al empleo ó ascenso obtenido, y no á la categoría administrativa de que los interesados hayan podido disfrutar en Ultramar, puesto que las citadas disposiciones dicen terminantemente que conservarán sólo el derecho al sueldo y honores de aquél cuando regresen á la Península, pero sin que tengan ó adquieran otra categoría que la correspondiente al empleo en que por su antigüedad figuren en el escalafón general;

Y considerando, por último, que la Real Orden de 31 de Octubre de 1883, al dar de alta al demandante en el escalafón general del Cuerpo, colocándole en el número, situación y servicio que le correspondía, y al reconocerle el ascenso á Ingeniero Jefe de segunda clase que obtuvo en Ultramar con el sucldo y honores correspondientes, no sólo no ha infringido disposición alguna, sino que se ha atemperado estrictamente á lo que se hallaba establecido, por lo cual fué de todo punto improcedente y extemporánea la instancia desestimada por la Real Orden recurrida;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. José María Valverde, D. Miguel Martínez de Campos y D. Eusebio Page;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Licenciado D. Antonio María Fabié, á nombre de D. Manuel López Bayo, contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Mayo de 1884, la cual queda firme y subsistente.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. = MARÍA CRISTINA. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación. — Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Octubre de 1886.=Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVISO À LOS NAVEGANTES

Número 172.1

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

ENCUENTRO DE UNA BOYA Á 96 MILLAS AL O. DE LA ISLA GROIX. (A. a. N., núm. 158/828. París, 1886.) Según participa el Jefe de la inscripción marítima de Lorient, se ha recogido en la mar el 6 de Septiembre de 1886 una boya á 96 millas al O., 1/4 SO. de la isla Groix.

Esta boya es de palastro, de forma ojival truncada, de 1m,60 de ancho en su base inferior y 0m,76 en la superior, con 1m,60 de altura; á 0m,70 por encima de la base inferior, la rodea un encintado de encina de 0m,11 de ancho y 0m,10 de resalte, fijado con grampas de hierro. La boya tiene en este sitio 2m,28 de diámetro, y con el embono 2m,40.

Encima de la boya hay un tubo hueco de 1m,30 de largo, que descansa por su base len una oquedad cilíndrica [abierta en la parte superior y fijada con un collar provisto de dos charnelas; este collar, que está á 0m,85 por encima de la base superior, está sostenido por medio de 3 soportes de hierro que se fijan en la boya.

En ésta hay cuatro cadenas de amarre.

Cerca del encintado se distinguen las cuatro letras RAPH, únicas legibles entre otras que hay borrosas.

Carta núm. 170 de la sección II.

Estados Unidos.

RETIRADA DEL BUQUE-FARO QUE SEÑALABA LOS RESTOS DEL «Oregón» delante de Long Island. (A. a. N., núm. 158/829. París, 1886.) El 1.º de Noviembre de 1886, ó sobre esa fecha, se retirará el buque-faro que señala los restos del Oregón delante de la costa de Long Island (véase Aviso núm. 76 de 1886).

Se previene á los navegantes que la retirada de este buquefaro no significa que haya desaparecido el peligro, sino que el Light house Board no puede sostener, sin una ley especial, más allá de cierto límite, un buque-faro en un punto obstruído. Este peligro ha estado señalado durante un período de seis meses y medio, tiempo más que suficiente para la destrucción de

La parte peligrosa de estos restos son los palos y la chimenea, y sobre ellos hay lo menos 7m,6 de agua.

Los propietarios del buque son los responsables de la no retirada de este obstáculo.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR ROJO

Costa Oeste. BANCOS EN EL CANAL S. DE MUSSAUA. (A. a. N., núm. 158/830. París, 1886.) Según un aviso del Comandante del cañonero italiano Scilla, existen en el canal, entre las islas Adjuz y Houa-

kil, canal S. de Mussaua, los siguientes bancos:

1.º Un banco de 1m,6 de fondo, de 0,5 de milla de largo del ENE. al OSO. y de 0,25 millas de ancho en las marcaciones

El extremo N. de la isla Lahou (delante de la punta NE. de Howakil), al N. 83º E.; el extremo SE. de la isla Adjuz, al

Entre este banco y la costa SE. de Adjuz, queda un canal libre de 800 metros.

2.º Un banco de 5 metros, de 2 cables de diámetro, á una milla al S. 74° 30' O. del anterior.

3.º Un banco de 2m,5, de un cable de diámetro, á 2 millas al S. 86° 30' O. del primero.

4.º Un banco de 19 metros, de 3 cables de diámetro, en las marcaciones siguientes:

El extremo E. de la isla Lahsu, al S. 13º O.; el extremo SE. de la isla Adjuz, al S. 45° 30′ O.

Nota. Para tomar el fondeadero del O. de la isla Adjuz es necesario evitar el canal entre esta isla y Howakil y pasar al N. de Adjuz, á cuya costa N. puede atracarse á 400 metros sin peligro.

Carta núm. 554 A de la sección IV.

OCÉANO ÍNDICO

Madagascar (costa O.).

PIEDRAS AL S. DEL PUERTO DE MAZAMEO. FONDO EN ESTE PUERTO. (A. a. N., núm. 158/831. París, 1886.) Según participa el Comandante de la división naval francesa del Océano Índico, el Comandante de la cañonera Tirailleuse, yendo de Majunga á Nossí-Be, vió varios cabezos de piedra á 10 millas al S. del puerto de Mazambo, de los que situó dos que distan 800 metros de tierra, estando separados entre sí 40 metros.

Las sondas efectuadas sobre estas piedras han dado 1m,2 y 1m,7 con fondos de 5 á 6 metros al rededor.

Situación: 14º 58' 20" S., y 53º 26' 43" E.

El mismo Comandante añade que en el puerto de Mazambo los fondos son notablemente menores que los que señala el

Carta núm. 162 de la sección IV.

Madrid 5 de Octubre de 1886.=El Director, Luis Martínez DE ARCE.

MINISTERIO DE HAGIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Cupones en rama de efectos depositados.

Los imponentes que tengan constituídos depósitos en efectos en esta Caja general y deseen retirar los cupones en rama correspondientes al próximo vencimiento podrán solicitarlo desde el día 12 del actual hasta el 24 del mismo; cuya devolución tendrá lugar todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, desde el día 25 en adelante. Advirtiendo que los cupones correspondientes á depósitos necesarios no se devolverán á los interesados hasta la fecha de su venci-

Nota. En la portería de esta Dirección, y á las horas reglamentarias, se facilitaran los correspondientes impresos á los interesados.

Madrid 11 de Noviembre de 1886 .- El Director general, Emilio Sánchez Pastor.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 13 del corriente, de diez á

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Segundo semestre de 1885, carpetas números 857 á 862 de Primer semestre de 1886, carpetas números 703 á 710 de

idem.
Madrid 11 de Noviembre de 1886.=El Director general, E. Sánchez Pastor.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección primera.—Negociado 2.º

Habiéndose declarado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte el extravío de un conocimiento de embarque firmado por D. Francisco de Borja Migoni, Maestre de la fragata Nuestra Señora del Coro, apresada por los ingleses á principios de este siglo, que conducía entre otras partidas una de 72 tercios y 42 sobornales de cacao Tabasco, de cuenta y riesgo de D. Cornelio de Berriaga, y transcurrido con gran exceso el plazo señalado, esta Dirección general, conforme á lo prevenido por la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 26 de Noviembre de 1869, lo anuncia nuevamente por el término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre acuda á presentarlo en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurrido que sea se considerará nulo y

Madrid 5 de Noviembre de 1886. = El Subdirector primero. P. O., A. Morán. = V.º B.º = El Director general, Ferratges.

Habiéndose extraviado la carta de pago núm. 11, expedida por la Caja principal del Crédito público en 25 de Enero de 1820 a favor de D. José Ramón de Peria, Contador de Contribución y Derechos de Puertas de la ciudad de Granada, por la fianza prestada para garantir dicho destino, constituída en 14 vales comunes de 300 pesos de la creación de Septiembre de 1815, números 8.635, 35.701, 43.552, 43.600, 45.069, 45.644, 50.765, 50.774, 50.794, 51.324, 25, 27, 29 y 51.330, y 4 vales de 600 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación importantes 6 una suma 00 200 pesos de la misma arcación inventantes 6 una suma 00 200 pesos de la creación de suma constituída en 14 vales de 150 pesos sos de la misma creación, importantes á una suma 99.388 reales 8 maravedis, cuyo documento fué remitido en 28 de Febrero de 1820 al Intendente de aquella provincia para resguardo del interesado, esta Dirección general, antes de proceder a la conversión y devolución á los herederos del fiancista de los valores correspondientes, ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y en la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales. Bolsa de seta Conte y Reletin de la recreación de Granda pero sera de ción del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y Boletín de la provincia de Granada, para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago á cualquiera otra de fecha anterior ó posterior que sea relativa á la expresada fianza, acuda á estas oficinas en el término de un mes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se considerará de ningún valor ni efecto.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.— El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Relación de expedientes cuyo estado debe notificarse á los reclamantes por medio del periódico oficial, según previene el ar-tícuto 17 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número 4.745/86 del Negociado. Acreedor primitivo D. Valerio Gómez. Reclamante Doña Teresa Petra Gómez. Ramo á que pertenece Haberes anteriores á 1828. Se desestima la instancia mediante no haberse hallado antecedente alguno respecto á los que se dicen devengados con anterioridad á 1828 ni á los posteriores. Acuerdo de la Dirección de 2 de Noviembre de 1886.

Núm. 4.777/86 del expediente. Acreedor primitivo Capella-nías fundadas en Cádiz por Fernando Suárez, Jerónimo Va-lenzuela, Matías Prieto, María Tovar, Catalina Guillén y Si-món Soprani. Reclamante D. José María Mercier. Ramo á que pertenece Obras pías. Se desestima la instancia mediante á que de ellas no existen antecedentes, excepto en la última, de la cual resulta que las láminas expedidas en equivalencia de sus créditos fueron canceladas por acuerdo de 6 de Julio de 1882. Acuerdo de la Dirección de 2 de Noviembre de 1886.

Núm. 279 a. del Negociado. Acreedor primitivo Doña Ramona Dalp. Reclamantes Doña Gabriela y Doña Rosa Dalp. Se desestima la instancia mediante á que el origen del crédito lo era sobre una pensión sobre temporalidades que ya en 5 de Enero de 1827 no se consideró como Deuda del Estado. Acuer-do de la Dirección de 2 de Noviembre de 1886.

Núm. 4.160 a. del Negociado. Acreedor primitivo D. Facundo Coronel. Apoderado D. Joaquín Reche. Ramo á que pertenece Imposiciones en Consolidación, Censos. Se desestima la instancia por no haber justificado su derecho en los plazos señalados en las leyes de 1869 y 1876. Acuerdo de la Dirección de 2 de Noviembre de 1886.

Núm. 4.767/86 del expediente. Acreedor primitivo D. Francisco de Paula Barrero Reclamantes D. José y Doña Consuelo Barrero. Ramo de Fincas. Que en el testimonio de las diligencias abintestato se haga insertar el V.º B.º del Juez y que se coteje con su matriz el poder inserto en la escritura de sustitución del mismo otorgado por la Doña Consuelo. Acuerdo de la Dirección de 26 de Octubre de 1886. Madrid 8 de Noviembre de 1886. = El Subdirector, A. Mo-rán.=V.º B.º=El Director general, Ferratges.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 29 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la cuarta subasta pública con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para las tres anteriores, con pliego de condiciones que sirvio para las tres anteriores, con el fin de adquirir 4.000 kilogramos de goma árabiga que se consideran necesarios para las labores de la Península durante el año económico de 1886-87, como para las de Cuba y Puerto Rico en el año natural de 1887, sujetándose al precio tipo de 5 pesetas por cada kilogramo de la goma de que se trata, según dispone la Real orden de 7 de Septiembre último.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la expresada goma, puede pasar á ver el

en el suministro de la expresada goma, puede pasar á ver el referido pliego y enterarse de la muestra de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1886. = El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se admitan en ne gociación, hasta nuevo aviso, en el Banco y en las sucursales los cupones de la Deuda exterior al 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Enero de 1887 y los de vencimientos anteriores, con la bonificación de medio por 100, y que se descuenten, desde el for 2 de Disimbre professo. día 2 de Diciembre próximo, los cupones del mismo vencimiento de la Deuda perpetua interior al tipo de medio por 100, y los de la Deuda amortizable al 4 por 100 y títulos amortizados á razón de 4 por 100 anual.

Los cupones de títulos depositados ó dados en garantía de operaciones se podrán negociar ó descontar, sin necesidad de attimulas provimentas procurandos en contra de contra d

retirarlos previamente, presentando los respectivos resguardos ó pólizas en unión de las facturas que para este objeto facilita

Madrid 11 de Noviembre de 1886. = El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. José Bofill y Suñer, esta Dirección general ha dispuesto confirmar-le en el cargo de Médico de la cárcel de Santa Coloma de Farnés, con el sueldo anual de 160 pesetas, á los efectos del ar-tículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio último; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquiera ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Servicios de D. José Bofill.

Desempeña el cargo de Médico de la cárcel de Santa Colo-

ma de Farnés desde 1859.

Durante la última guerra civil prestó los servicios de su Facultad con la mayor asiduidad y cuidado á los heridos, que en más de una ocasión llenaron las salas del hospital civil de dicha villa.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. José González Marrón, Alcaide de la cárcel de Puebla de Sanabria. esta Dirección general ha dispuesto declararle exceptuado del examen y confirmarle en el cargo de Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Puebla de Sanabria y sueldo de 549 pesetas anuales, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio último y 3.º del de 23 de Junio de 1881, quedando por lo tanto la plaza que desempeña excluída de la convocatoria anunciada por Real endor de 4 de A conte práximo perade y entendión de secula. orden de 4 de Agosto próximo pasado, y entendiéndose que la expresada confirmación de D. José González Marrón se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en

cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.=El Director general, Emilio Nieto.=Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Méritos y servicios de D. José González Marrón.

Capataz del presidio de la carretera de Vigo en 3 de Abril

Cesante en 23 de Mayo de 1859.

Alcaide interino de la cárcel de la Puebla de Sanabria en 14 de Enero de 1860. Confirmado en dicho cargo en 25 de Febrero de 1860.

Hallándose vacante la plaza de Capellán de la cárcel de esa capital, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º

del Real decreto de 13 de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la province de 70 mercal. de la provinca de Tarragona.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Capellán de la cárcel de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas do los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletínes oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.-El Director general,

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Mateo Tapia, Alcaide de la cárcel de Laguardia, esta Dirección general ha dispuesto declararle exceptuado de examen y confirmarle en el cargo como Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Director de la expresada cárcel de Laguardia y sueldo de 730 pesetas anuales, á los efectos del ar-tículo 3.º del Real decreto de 13 de Junio de 1881; quedando por lo tanto la plaza que desempeña excluída de la convocato-ria anunciada por Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, ria anunciada por Real orden de 4 de Agosto proximo pasado, y entendiéndose que la expresada confirmación de D. Mateo Tapia, se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en

el caso de que en cualquier ocasión se acredite lo contrario. Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios gnarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

Servicios de D. Mateo Tapia.

Alcaide interino de la cárcel de Laguardia en 1.º de Abril de 1857.

Nombrado en propiedad en 23 de Septiembre de 1857. Cesante en 8 de Mayo de 1876. Repuesto en 23 del mismo mes y año. Cesante en 22 de Agosto de 1883.

Obtuvo nuevamente el mismo destino en 18 de Febrero de 1884, el cual ha continuado desempeñándolo.

Totaliza los servicios en veintiocho años, siete meses y veintisiete días.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Santos López, Alcaide de la cárcel de San Mateo, esta Dirección general ha dispuesto declararle exceptuado de examen y confirmarle en el cargo como Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Director de la expresada cárcel de San Mateo y sueldo anual de 730 pesetas, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio último y 3.º del de 23 de Junio de 1881; quedando por lo tanto la plaza que desempeña excluída de la convocatoria anunciada por Real orden de 4 de Agosto próximo pasado. y entendiéndose que la expresada confirmación de D. Santos López, se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el artículo 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquiera ocasión se acredite lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886. El Director general, Emilio Nieto. Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

Servicios de D. Santos López.

Alcaide de la cárcel de San Mateo en 8 de Octubre de 1855. Cesante en 27 de Septiembre de 1869. Repuesto en 13 de Abril de 1871. Cesante en 23 de Diciembre de 1877.

Repuesto en 25 de Septiembre de 1883.

sante en 17 de Marzo de 1884. Volvió á ser nombrado y continúa en dicho destino desde 21 de Enero último.

Totaliza los servicios en 5 de Julio próximo pasado con veinte años, seis meses y doce días de activo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la cátedra de Instituciones de Derecho canó-nico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de asignatura igual ó análoga de las Universidades de provincia que cuenten tres años de antigüedad como tales numerarios y posean además los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

Los Aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1886.-El Director general,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 10 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Angel Pulido.—Alcalá. Núm. 134 Asunción Cala.—Zurita. Alonso Valencia.—Los Corrales. Antonio Sánchez.—Ubonoso.

Bernardo Cortina.—Ancherbe.

Comendadora de Mercenarias.—Miguelturra. Coronel regimiento reserva.—Valencia.

Cayetano Losabia.—Sevilla. Cristóforo Zafotado.—Consuegra. Catalina Jerónimo.—Vallecas

Diego de Aureo.—Sin dirección. Eustasia Muñoz.—Toledo. 145

Eugenia Cabello.—Atienza. Francisco González.—Maros. Francisca Martínez.—Ferrol.

Francisco Subeldia.—San Sebastián.

Francisco Pérez.—Avila. T. Toril.—Albacete. Federico Arellano.—Toledo. 152

Guillermo Villorces.—Cañizar. José A. Fernández.—Zaragoza.

Lope Pancorbo.—Quintanar. Luis Martínez.—Murcia. Manuel Corte.—Parada.

Mónica Martínez. —Lorca. Paz Guillén.—Humanes.

Patrocinio Cano.—Vallecas. Pedro Peláez.—Mérida. Ramona Oregui.-Bilbao.

Ricardo Serrano.—Alcalá. Secretario de la Universidad.—Valladolid. 164

Santiago Rodríguez.—Las Mesas. Trinidad Jimenez.—Puerto de Santa María. Zeferino Méndez.—Valladolid. 167

Madrid 11 de Noviembre de 1886. = El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telegrafos.

día 11

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Zaragoza	Víctor Cerezo.—Ave María, 18. Florencio Fernández Magistrado. — Villacampa, 6, bajo. Loizaga.—Madrid. Emilia Adria.—Hotel Embajadores. Lorenzo Aedo.—Montera, 42. Martín Herrera Dávila.—Cedaceros, 2. Juana Viesca.—Sordo, 15, segundo izquierda.
	Noroeste.
Neneulbyssiene	Alberto Huertercaz.—Isla de Cuba, 4 ó 6.
	Norte.
Vinaroz	Francisco Cuevas.— Plazuela Dos de Mayo, 7 duplicado, cuarto, izquierda.
	Este.
Zumárraga	Ricardo Madrazo.—Recoletos.

Madrid 11 de Noviembre de 1886.-Por el Jefe del Centro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Avuntamiento constitucional de Madrid.

Rectificación à la lista del sorteo de obligaciones del empréstito municipal de 1868 publicada en la GACETA del día 8 del cor-

Páginas.	Columna.	Número de orden.	Dice.	Debe decir.
403 Id. Id. Id. 404 Id.	3. ^a 4. ^a 7. ^a 10. ^a 2. ^a 4. ^a 1d. 5. ^a 1d. 6. ^a 11. ^a 1d.	62 39 127 29 18 6 22 70 78 117 48 125	28.736 36.156 79.314 125.240 207.320 246.483 250.192 276.515 277.619 302.704 390.444 403.595	28.730 36.161 79.345 125.250 207.370 246.433 250.191 276.512 277.617 302.740 390.441 403.593

Madrid 11 de Noviembre de 1886.=Rafael Salaya.

Para un asunto del mayor interés, relacionado con la testamentaría de D. Nicolás de Lema y Aldas, se llama é invita á presentarse en el Negociado 5.º de la Secretaría de este Exemo. Ayuntamiento á D. Pedro Jiménez Navarro ó sus he-

Lo que se anuncia para conocimiento de los referidos se-

Madrid 6 de Neviembre de 1886.=El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Adolfo Gasset y Artime, Administrador general que fué de la Renta de Loterías de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de sesenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías correspondiente al mes de Abril de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1886.=Manuel Tomé.

1005-M-2

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Juan Cayuela Ramón, Presidente de la Sección 3.ª de lo criminal de la Audiencia de Valencia.

Por la presen e requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Palero Font, alias la Palera, hija de Basilio y Blasa, natural y vecina de Cullera, en el partido de Sueca, habitante en la calle de San Juan, provincia de Valencia, de cuarenta y dos años, casada, dedicada á las labores de su sexo, para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á responder de los cargos que se le hacen en la causa procedente del Juzgado de Sueca seguida contra la misma y otras sobre injurias á querella de Ambrosio Olivert Chust; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 5 de Noviembre de 1886.—Juan Cayuela.—José Cisneros, Secretario.

Audiencias de lo criminal.

CARMONA

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Moreno, conocido por el Quincallero, natural de Llerena, vecino de Cazalla, de veinte años de edad, soltero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, y nariz, boca y demás facciones regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, á nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Carmona á 30 de Octubre de 1886. = Carlos Halcon.=El Secretario, Antonio María González. J - 2765

CARTAGENA

D. Diego López Alemán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil dispongan se proceda á la busca y captura del procesado Prudencio Ortiz García, hijo de Eleuterio y Marta, natural de Alumbres, de veintiocho años, casado, minero y vecino de esta ciudad, y habido que sea le remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca ante este Tribunal para la celebración del juicio oral en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE Madrid, libro la presente en Cartagena á 28 de Octubre de 1886.—Por mandado de la Sala, Diego López Alemán.

MANRESA

La Audiencia de lo criminal de Manresa, y en su nombre el Presidente de la misma D. Francisco García Cuevas.

Por la presente requisitoria hago saber que hallándose comprendido el procesado Agustín Corsetti y Cardín en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en el local de esta Audiencia dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por haberlo así acordado este Tribunal en causa que sobre lesiones se sigue contra el mismo Agustín Corsetti y Cardín, soltero, de veinticuatro años de edad, trabajador del Carril, que no sabe leer ni escribir; de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste como los trabajadores de su clase y país; natural y vecino de Ciriveras, provincia de Luca, Italia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijar en el sitio destinado en esta Audiencia, expido la presente requisitoria.

Dada en Manresa á 3 de Noviembre de 1886.=Francisco García Cuevas.=Por su mandado, Juan Moreno y Castro. J-2748

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Exemo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio López y Martínez, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieto Antonio López y García el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Josefa Eguía y Sánchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Octubre de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que dice llamarse Pedro, que es de estatura regular, grueso, de unos cuarenta años de edad, de color moreno, con bigote; que viste cazadora, pantalón y chaleco de paño negro, como de artesano, sombrero negro ancho y botas, que el día 10 de Octubre último alquiló un cuarto principal de una casa situada en el puente de Vallecas, cuyo apellido, domicilio y residencia del mismo se ignora; para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo de dinero y prendas de ropa de la pertenencia de Mariano Gutiérrez Araque; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades del referido Pedro, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Novíembre de 1886 = José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Úbeda Méndez, hijo de José y de Bernarda, natural y vecino de Almería, domiciliado en el barrio de Huércal, de veinticinco años de edad, leñador, sin instrucción, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto ante la Excma. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio

Dada en Almería a 28 de Octubre de 1886.=Francisco Esteban.=Por su mandado, Miguel Guiu. J - 2750

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este

En la noche del día 3 de Mayo de este año y de los terrenos denominados de Martajal, término de Zufre, propiedad de Don José Salomé Suárez, fué hurtado un potro, pelo castaño oscuro, próximo á la marca, que iba á cumplir tres años, calzado de los pies y manos, lucero corrido, entero, sin hierro, sobre estrecho, notándosele como seña especial la falta de un testículo, de la pertenencia de Felipe Sánchez Vázquez de los Marines.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos que componen el Cuerpo de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería citada, remitiéndola á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justificare su legitima

A la vez se cita y llama á un tal José y á su mujer Dolores, vendedores de géneros en ambulancia, cuyos apellidos y paradero se ignoran, que han estado viviendo en el pueblo de los Marines y que la noche del suceso se encontraron en el paraje en que tuvo lugar, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se está instruyendo por la sustracción de la aludida caballería; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 4 de Noviembre de 1886.=Millán Díaz y Medina.=Luis Rodríguez Pérez. J - 2751

BALAGUER

D. Antonio Ametlla y Casals, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción de la misma y su partido D. Bernardino Ascaso y Loscos ha dispuesto en providencia de esta fecha se cite de comparecencia á este Juzgado para el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre robo de dinero á Antonio Font Cases, vecino de Almenor, á Pedro Alós y María Roma, vecinos que fueron de la expresada villa, residentes, según noticias, en la ciudad de Barcelona, cuyo domicilio se ignora y demás circunstancias personales; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar causa legítima que se los impida se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula original en Balaguer á 3 de Noviembre de 1886.=V.º B.º=Bernardino Ascaso.=Antonio Ametlla, Es-J = 2754

BARBASTRO

D. José María Ozcariz, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente edicto se cita á Joaquín Quilex Moliner, vecino que fué de Belchite, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de la Audiencia de lo criminal de Huesca al efecto de asistir á las sesiones de juicio oral y público en causa contra Manuel Navarro Cuguito sobre disparo y lesiones; pues en otro caso le parará el perjuicio que ha lugar en derecho.

Barbastro 5 de Noviembre de 1886.—José María Ozcariz.— Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J-2755

D. José María Ozcariz, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Lailla Campo, natural y vecino de Alguezar, cuyo actual paradero se ignora, de veintisiete años, estatura alta, pelo negro, ojos blandos, barba poca y redonda, de oficio esquilador; viste de pantalón, blusa y alpargatas, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta capital de partido á responder en los cargos que le resultan en la causa qua se sigue en este Juzgado sobre lesiones á su hermano José; pues en otro caso se acordará lo que proceda en derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia intereso á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su detención y conducción á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Barbastro 5 de Noviembre de 1886. = José M. Ozcariz.= Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández.

BARCELONA—SAN BELTRÁN

1). Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de San Beltrán de

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre ocupación de útiles para la falsificación de moneda se siguió contra Pablo Casas Barberá y Teresa Barberá y Vellver, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llamo y emplaza á dicha Teresa y Pablo para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarles la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar y de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de conseguirlo ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1886.-Francisco de Paula.=Por mandado de S. S., José Gilí.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción.

Por la presente se cita y llama á Jacinta Sala y Guasch, na tural de esta ciudad, hija de José y de Antonia, de edad de veintiséis años, soltera, jornalera, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos castaños y boca pequeña, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para emplazarle ante la superioridad en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Jacinta Sala, y caso de conseguirla disponer su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi dis-

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1886.—Francisco de Paula Puig y Terres.-Por mandado de S. S., José Gilí.

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López y Gisbert, hijo de Juan y de Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, sillero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual

I paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en mérito de las de cumplimiento de sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar con arreglo á la

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado del referido José López y Gisbert.

Dado en Bercelona á 20 de Octubre de 1886.—Diego Carril.=Por mandado de S. S. y por D. Víctor Pineda, Luis Miquel. J = 2759

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alba Tamayo, hijo de José y de Teresa, natural de Espinardo, provincia de Murcia, de treinta años de edad, soltero, ayuda de cámara, que residía en esta ciudad, calle Baja de San Pedro, número 49, piso cuarto, puerta primera, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, cabello y barba castaño oscuros, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro el término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo é injurias á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura é inmediata condución á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Manuel Alba Tamayo, contra el que se halla decretada la prisión provisional hasta que preste fianza en metálico en cantidad de 1.000 pesetas ó hipotecaria en cantidad de 2.000.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1886.—Diego Carril.=Por mandado de S. S. y por D. Víctor Pineda, Luis Miquel, Escribano. J - 2760

BILBAO

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao v su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carolina Martín, que es pecosa de viruelas, conocida por la Andaluza, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de Ssta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se persone en la cárcel del partido á prestar la conducente declaración indagatoria á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre lesiones á Sabina Nieva, de esta vecindad; apercibida con que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca v captura de la Carolina Martín, conduciéndola con las seguridades convenientes en caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en la causa mencionada como comprendida aquélla en el núm. 1.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 4 de Noviembre de 1886. = Godofredo de Bessón.=Ante mí, Benito Miguel Goñi. J - 2761

BURGOS

D. Álvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Rozas Adrián, de setenta y cuatro años de edad, viudo, estatura más bien baja que alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, sin ninguna señal particular á la vista; viste bombacho azulado, alpargata abierta, chaqueta y chaleco de paño oscuro usados, faja negra y boina azul, natural de Villalmanso, partido de Lerma, en esta provincia, y el cual residió últimamente en Villasur de Herreros, encar gado de las caballerías del coche-correo de Burgos á Pradoluengo, quien ha dejado de comparecer el día 1.º del actual que le estaba señalado, según obligación apud-acta que prestó en la causa que se le sigue por hurto, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de ser citado y emplazado para que dentro del término de diez días comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda ante la misma.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca v captura de dicho Valentín. v habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades conve-

Dada en Burgos á 4 de Noviembre de 1886.—Alvaro Abascal.=Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J = 2762

CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de varios efectos, verificado en la noche del 21 del actual en la casa de campo que en la partida denominada de Peitas, término de esta ciudad, posee el vecino de la misma D. Juan Cobo Martínez, sin que hasta la feeha haya podido averiguarse quién ó quiénes sean los autores.

En su virtud exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias para la ocupación de los referidos efectos que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Calatayud á 30 de Octubre de 1886.—Francisco García Hidalgo.—De su orden, Manuel Roldán.

Señas de los efectos robados.

Dos floreros pequeños de porcelana azul.

Una tijera nueva de podar con un alambre arrollado en medio que le sirve de muelle.

Una docena de cubiertos de metal blanco sin marca, los cuales son franceses y proceden de la fábrica de París denominada Cristof.

Un mantel grande, sin marca, fino, de hilo y cinco servilletas de la misma clase, marcadas con las letras J. M.

Ocho vasos de cristal de los llamados cortadillos.

Una bolsa de cuero con su correa y hebilla para anteojos de marina.

Seis almudes de judías de la clase de sin hilo y del Pinel. Varios pimientos y uvas, ó sean tres ó cuatro docenas de pimientos y tres ó cuatro libras de uva de moscatel.

Dos botellas de licer: una de anís Domínguez y otra de escarchado, ambas llenas.

Un frasco de metal pintado de encarnado con letras extranjeras destinado á guardar pólvora.

Una docena de tazas de porcelana.

Una docena de platos de igual clase con filete encarnado que hacen juego con las tazas.

Media docena de cuchillos, mitad de ellos con el puño de metal blanco y la otra mitad de hueso, sin iniciales.

Tres talegos, uno completamente blanco, de lino; otro de color mís oscuro, también de lino, ambos de una vara de longitud por lomenos, y el tercero de estopa, capaz de contener 1.000 reales en calderilla, el cual tiene en el centro una lista color oscuro.

CANGAS DE TINEO

El Sr. Juez accidental del Juzgado de instrucción de este partido, en la causa que en el mismo y á mi testimonio se sigue con el núm. 32 de este año sobre muerte de Gertrudis Díaz, natural y vecina que fué de Robledo de Somiedo, partido de Belmonte, mayor de sesenta años, de oficio labradora, y viuda de José López, á consecuencia de las lesiones que le infirió una vaca en la sierra de los Cadabales, de este término, el 3 de Octubre próximo pasado, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez accidental Sr. Valle.—Cangas de Tineo 3 de Noviembre de 1886.—El presente exhorto cumplimentado únase al sumario de su razón: hágase saber á Silvestre López Díaz, de Robledo de Somiedo, ausente de ignorado paradero, el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en esta causa, y de renunciar ó no á la indemnización civil que en en definitiva pueda declararse procedente, para lo cual se libren las correspondientes cédulas, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.=Francisco del Valle.=González Pérez.»

Y á fin de que la presente sirva de notificación de la providencia en ella inserta al D. Silvestre López Díaz, hijo de la finada Gertrudis Díaz desde que sea inserta en la GACETA DE MADRID, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á 3 de Noviembre de 1886.—El Secretario, José González y Pérez. J—2764

CASTROPOL

D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente llamo y cito á Justo García Andina y Fernández, natural y vecino de Vega de Ribadeo, para que en el término de diez días se presente en las cárceles públicas de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo por homicidio cometido en la persona de Cándido Rey la noche del 31 de Octubre al 1.º del corriente en el expresado pueblo de Vega de Ribadeo; apercibido con que de no hacerlo le parará el periuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura y condución á las cárceles de esta villa del Justo García Andina, de estado viudo, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, barba y cejas negras, ojos castaños, nariz abultada, barba poblada y larga; tiene una cicatriz en la ceja derecha y un lunar sobre el lado derecho del labio superior; viste chaqueta de pana ó astracán; tiene la voz algo ronca y la nariz un poco torcida hacia el lado derecho; pues así lo he acordado en auto de hoy dictado en la mencionada causa.

Dado en Castropol á 3 de Noviembre de 1886.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Rogelio G. Villamil.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos sobre secuestro y posesión de varias fincas, pedido á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, y de la propiedad de D. Angel Cué-

llar y Montes, se ha acordado, con fecha 2 del actual, sacar por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación que sirvió para la primera y bajo las condiciones que se detallarán, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra en el término municipal de Iznajar, distrito hipotecario de Rute, que es la tercera del Llano de los Panizos, de nueve aranzadas de olivar pequeño y tres fanegas y cuartillo de tierra: lindando por Norte con olivares de herederos de Francisco Cuéllar; Sur los de D. Martín Cuéllar; Este tierras del cortijo de Paredones, y Oeste el arroyo Gata; equivalentes á tres hectáreas, 30 áreas y 54 centiáreas de olivar, y una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas de tierra.

2.ª Otra suerte en el Llano grande, en el mismo término, pago de la Casería de Galán, de caber tres hectáreas, 94 áreas y 81 centiáreas, é sean 10 aranzadas y tres cuartas: lindando por Levante con la realenga de Genil; por Sur con la vereda Real de Cueva de San Marcos; por Norte olivares de los herederos de D. Francisco Cuéllar, y por Poniente con tierras de María Trujillo.

3.ª Otra suerte en el mismo término, que es la segunda del tercer trance de la Casería de Galán, de caber cinco hectáreas, 87 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 20 aranzadas, de las cuales cuatro son de olivos grandes y 12 más pequeños: lindando por Saliente con el arroyo de Gata; por Poniente con tierras de la Casería de San José; por Sur con olivares y viña de D. Martín Cuéllar, y por Norte con olivares de herederos de D. Francisco Cuéllar.

Las condiciones para tomar parte en la subasta de dichas fincas son las siguientes:

1.ª El tipo de la subasta de las tres fincas hipotecadas y objeto de este procedimiento, ha de ser el de 10.350 pesetas, deducido ya el 25 por 100 de las 13.800 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, admitiéndose únicamente las que se hagan por todas las fincas.

3.^a La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Rute, en cuyo partido radican las fincas, el día 4 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde.

4.ª Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, suplidos por certificación literal del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir otros.

5. Para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores en Escribanía el 10 por 100 efectivo del tipo del remate.

Y 6.ª La consignación del precio del remate se hará al contado y en efectivo dentro del plazo de ocho días siguientes á la aprobación del remate y liquidación de cargas de las fincas.

Madrid 8 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Saavedra. —El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

X—976

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en autos promovidos por el Procurador D. Mariano Osona, á nombre de D. Ricardo Díaz Sal, sobre apertura de un testamento cerrado, otorgado por Doña Salvadora Nicolasa Toribio en 16 de Diciembre de 1861, ante el Notario que fué de este Colegio D. Joaquín de Romaño, se ha señalado el día 17del corriente, á la una de la tarde, para la diligencia de apertura de dicho testamento, á cuyo fin se cita por medio del presente para que comparezcan á dicho acto á los testigos que intervinieron en él, y son D. Antonio Sánchez Reyes, D. José de Salanova, D. Manuel García Capellán, Don Leandro Guelbes, D. Venancio Pérez, D. Juan Darses y Don Evaristo Carvajal, cuyos domicilios se ignoran; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1886.=El actuario, Antonio Marcos. X-977

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por parte de Doña Josefa Valcárcel y Bloumaet, vecina de Olivares, solicitando se tenga por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de su marido D. Antolín Ruiz y Sigler, que fué del mismo vecindario, fallecido en 10 de Junio del presente año, bajo el testamento que otorgó en 4 de Abril de 1869; y por providencia de este día se ha accedido á aquella pretensión, teniéndose por prevenido dicho juicio voluntario, mandándose citar para él en forma á todos los herederos y legatarios; y como uno de aquéllos lo sea su hermano Don Zoilo Ruiz y Sigler, cuyo paradero se ignora, por el presente se le cita y llama para que comparezca ó nombre quien lo represente para la formación de los inventarios, avalúo y división de los bienes en los términos dispuestos por el testador; apercibido que de no hacerlo continuarán los autos su curso.

Y con objeto de que llegue á noticia del interesado, se inserta el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACÈTA DE MADRID.

Sanlúcar la Mayor 20 de Octubre de 1886.=José Barberá.= Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. X—975

SORT

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Clemente Sastre Andreva, conocido por Clemente Segalás, natural de la casa de Matenet de Arco, pastor que ha

sido de la de Escolá de Tabascán, soltero, de unos veintiocho años de edad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un tapabocas y cencerros; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárceles de este partido á mi disposición, auxiliando así la administración de justicia.

Dado en Sort á 2 de Noviembre de 1886.=Vicente Chervás.=F. José Aytés.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, barba clara, usa bigote muy corto y estrecho, color sano, tiene un lunar en la mejilla derecha, además le falta el dedo pulgar de la mano derecha; viste pantalón de paño burdo, vulgo burell pardo, en mal estado; garibaldina encarnada muy sucia y deteriorada, de algodón; camisa blanca del país, gorro catalán encarnado en mal estado, zapatos de cuero muy usados.

J—2743

TREMP

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre suicidio, he acordado expedir edicto para que los parientes más próximos y personas que conociesen á un hombre, cuyas señas se expresan á continuación, y que fué encontrado cadáver el día 30 de Octubre último, en el punto denominado Raureda den Serra, término municipal de Tordera, comparezcan ante este Juzgado dentro el término de diez días á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hava lugar.

Dado en Tremp de Mar á 4 de Noviembre de 1986.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., José Martos.

Señas personales y ropas que vestia el cadáver de que se irata.

Edad unos treinta años, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente despejada, nariz y boca regulares, barba afeitada, usaba bigote.

Vestía camisa blanca planchada, pañuelo blanco de hilo al cuello, pantalón de lana azul, chaleco y americana de lana color oscuro, gorra de lana oscura, botinas y cinturón de piel de los que se usan para llevar dinero; usaba reloj de níquel sin cristal; en la camisa hay las iniciales S. J. P., y en un pañuelo blanco de bolsillo J. E.

J—2753

ΤÚΥ

D. Julián Ordóñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Túy.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Estévez, vecino de Sela, en el partido judicial de la Cañiza, de veintiséis á veintiocho años de edad, de estatura regular, ojos azules claros, pelo y barba rubia, gastando unas veces barba toda y otras bigote; el pelo y la barba, cuando lo tiene largo, es algo rizado: dicho sujeto es buena figura y habla español y portugués, el cual ha residido accidentalmente en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguienfe al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar la declaración indagatoria que se halla acordada en la causa que se le instruye por robo verificado en el establecimiento de comestibles y bebidas que D. Telmo Parada tiene en la Corredera de esta referida ciudad; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan à la busca y captura del José Estévez, y en el caso de ser habido, lo conduzcan à este referido Juzgado en concepto de detenido y à mi disposición.

Dada en Túy á 25 de Octubre de 1886.—Julián Ordóñez.=
De orden de S. S., José Leiras.

J—2613

VALENCIA-MERCADO

D. Tomás Sebastián Badía, Juez municipal del distrito del Mercado de Valencia, encargado del de instrucción por uso de licencia del propietario

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Moreno Berenguer, cuyas señas personales son: de veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Murcia, estatura regular, barba rubia á la inglesa, rostro pálido, y viste á lo caballero, ignorándose su domicílio y paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Bolettn oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que pende contra el mismo sobre varias estafas á D. Gustavo Weinhagen; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valencia 25 de Octubre de 1886.—Tomás Sebastián.—José García.

J—2614

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

La Administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1885, se celebre en el domicilio social (Infantas, 31), el lunes 29 del corriente mes de Noviembre, á las diez de la mañana.

Tendrán derecho de asistencia, conforme determina el artículo 22 de los estatutos, los que posean cien ó más acciones. Para ejercitar este derecho habrán de depositar sus acciones. Para ejercitar este derecho habrán de depositar sus acciones antes del día 24 del presente mes de Noviembre en las Cajas del Banco en Madrid; en las del Banco Hispano Colonial, en Barcelona, y en casa de los Sres. C. Jacquet y Compañía, de Bilbao, en dicha ciudad.

En vista de los resguardos de depósitos se expedirán á los interesados las tarjetas personales de asistencia. Los que no concurran personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes del día de la celebración de la junta.

Madrid 10 de Noviembre de 1886.-El Secretario, Ricardo X - 978

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El día 15 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar:

Ciento trece obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 15 de Enero de 1873.

Doscientas veintiséis obligaciones de las emitidas conforme con el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 5 de Octubre de 1874.

Ochenta y siete obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 25 de Mayo de 1878.

Sesenta y tres obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 12 Sesenta y cuatro obligaciones de las emitidas con arreglo

al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 22 de Noviembre de 1881. Ciento treinta obligaciones de las emitidas con arreglo al

acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 15 de Marzo de 1884.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la ope-

El sorteo se verificará en el domicilio de la Compañía, en esta Corte, calle de Alcalá, 31, entresuelo.

Madrid II de Noviembre de 1886. —Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. X—979 Emilio Leseur.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1886, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		
FUNDOS PUBLICOS	Dia 10	Dia 11.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	64'65 65'20	64'90-95-65 0 ₁ 0 65'25-20-15-65 0 ₁ 0 65'05-10 fin c. vol., cambio m. 64'975;	
pequeños. Idem id. al 4 por 100 exterior	64'75 65'60	65.60 fin c., p. 0.50 64.95-90-65 010 66 010-66.05-10	
pequeños. Idem amortizable al 4 por 100	65'80 79'50	65'90-66010-66'20-10 79'70-65-70	
pequeños. Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100	79 '4 5 96'10	79'65-70 96'25-30-40-50-60	
anual y 1 por 100 de amortización á plazo	36°25 36 0 ₁ 0	36,10-20-36 010	
Anualidades de la isla de Cuba. (Valor	36 0 j 0	35'50	
nominal corriente.)	37'95 38'10	37'50-37 010	
Carpetas provisionales de billetes hipo- tecarios de la isla de Cuba	92.25	37.50 al 6 próx. fir. 92.25-60-50-35-40	
Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 anual.	100 010	100 010	
Idem id.—Cédulas al 6 por 100 anual	,	104 0 ₁ 0-103'50 104 0 ₁ 0 d.	
Acciones del Banco de España	100 0 _[0 37 4 '50	375-374-373-372 010	
Idem del Banco de Castilla	>,	80 010	

Cambios cficiales sobre plazas del Reino.

			DIO PILLIGIO	CI ACCII	· U .
	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0,20	,	Logrofio	0'40	,
Alcoy	0.12		Lorca	9.65	
Alicante	0.22	و	Lugo	0.22	1 :
Almeria	0 25		Malaga	0,20	
Avila	0.20		Murcia	0.25	1 :
Badajoz	0'40		Orense	0'35	
Barcelona	0'15		Oviedo	0.22	
Béjar	0'25		Palencia	0.25	
Bilbao	0.12		Palma Mall.a.	0.25	
Burgos	0'25	3	Pamplona	0,40	
Caceres	0'40		Pontevedra	0.25	
Cádiz	0'15	b	Réus	0'15	
Cartagena	0,30	,	Salamanca	0.25	
Castellon	050	8	San Sebastian	0.15	
Ciudad Real	0.50		Santander	0.12	
Córdoba	0'25	,	Sta. Cruz Tfe.	1	
Coruña	0'25		Santiago	0.12	
Cuenca	1 425		Segovia	0.25	
Ferrel	0'25		Sevilla	0'20	
Gerona	0'25		Soria	0'75	
Gijon	0'25		Tarragona	0.25	1
iranada	0'25	,	Teruel	0'25	
buadalajara	0.50		Tal. de la R.	0.65	
maro	0'25		Toledo	0,20	
fiuelva	0'25		Tudela	0.29	
Huesca.	0425	ه	Valencia	0.12	
aen	0,52		Valladolid	0.25	
Jerez Front.	0'15		Vigo	0.15	
Leon	0'40	,	Vitoria	0.25	1
Lérida	0415		Zamana	0446	1 .

Bolsas extranjeras.

París 10 de noviembre de 1886 Deuda perpetua al 4 por 100 ext. a 64'00. Fondos espanoles ...

 Wondos franceses.
 3 por 100.
 4 82'40.

 4 1/2 por 100.
 4 109'35.

 Consolidados ingleses à 101 5/16

Cambics oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à 90 dias fecha, dins., 47'45. Idem, à ocho dias vista, dins., 47'05 Paris, à ocho dias vista, frs., 4'965.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1886.

	ALTURA			DIRECCION	ESTADO
HORAS	barómetro reducida	TERMÓ	MRTRO		
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humeds- cido.	y clase del viento.	del cielo.
Idem m	697.67 697.42 698.70 700.40 atura máx inima Diferentatura máx dentro de	ncia ima al So	ire, á la i. á dos r	SO. Calma SSO Idem SSE Brisa S Idem SSO Calma S. Idem sombra sombra	Idem. Idem. Casi cub. Casi desp. Idem. 8'3 1'1 7'2 13:9
tierra idem mi Velocida metro Oscilaci Altura i de la r	vegetal o nima, id Diferent ad del vie s) on baromé d. con responde	laborable acia nto en la trica, id. becto à la	as altima (milimet media a	bierte, junto à la as 24 horas (kiló- ros) nual, à las nueve metros)	14'8 1'1 15'9 148 6'8
				The state of the s	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el día 11 de Noviembre de 1886.

Tempera- Direc- Fuerza

	á 0° y	tura			Estado	Estado
LOCALIDADES	al nivel del	en grados centesi-	ción del	del	del cielo.	de la mar.
	mar en	malos.	viento.	viento.	der ciero.	do is hear.
	milímetros.					
			_			
S. Sebastián.	753'9	7'7	S		Nuboso	Tranq.
Bilbao	751'4	10.6	§	Brisa	Despejado.	Picada.
Oviedo	749'7 752'1	4'8 6'7	S	Idem Calma.	Nuboso Lluvia	G. oleaj.
Coruña (7 h.) Santiago	7531	64	E SO	Idem	Nuboso	G. oleaj.
Orense	755'7	5'0	N	Idem	Cubierto	,
Pentevedra	754'6	5'6	****	Idem	Nuboso	
Vigo	754'2	8'6	E	Brisa	Cubierto	Tranq.
						•
Oporto	m-2.m	21.0	ATAITT	T. 2 C.		G -1:
Lisboa (8h.).	752'7 747'8	6'9 8'5	NNE.		Idem	G. eleaj.
Cáceres Badajoz	751'3	11.0	S E	Brisa Calma.	Idem Nuboso	:
Badajoz	701 0	11.0	13	Caima.	Maboso	
S. Fern. (7h.)	753'4	1140	SE	Idem	Cubierto	M. gr.
Sevilla	753'2	12'4	SO	Idem	Idem	3
Málaga						
Granada						
Alicante					1	
Murcia	753'4	9'4	s	Idem	Neblina	
Valencia	765'3	10.0	ŏ	Brisa	Despejado.	
Palma	754'8	17'7	š	Calma.	Cubierto	F. oleaj.
Barcelona	755'2	12'5	oso	Idem	Casi desp.	A. agit."
	*****	410	00			
Teruel	75319	4'3 6'0	SO	Viento	Cubierto	,
Zaragoza Soria	763'7	1,2		Calma.	Nuboso Nieve	•
Burges	754'7	3.5	S		Cubierto	í
León	753'5	0,0	NOI	Idem.	Brumoso	
Valladolid	756'8	4'0	S		Cubierto	
Salamanca	751'6	7.6	080	Idem	Nuboso	•
Segovia	754'7	2,3	$N \dots$	Idem	Idem	,
Madrid	75517	419	sso	Calma	Cubierto	
Escorial	759.0	2.0		Idem	Idem	
Ciudad Real.	755'5	4'8			Lluvia	,
Albacete	756'6	10'6			Despejado.	
			İ	į		
Paris	752'1	5'6			Casi cub	•
Gris-Nez	748'2	7'9	Q		Lluvia	
St. Mathieu	748'7	5'6		Brisa	Nuboso Lluvia	,
Biarritz	751'9 751'0	10.0	SSO	Brisa.	Casi cub.	
Clermont	755'6	-2'4	0	Id. lig.	Casi desp.	
Perpiñan	752'7	3'3			Idem	•
Sicie	1	1			1	
Niza			1	1	1	
Pare	70110	1=10	ESE	Peter	Nuboso	
Roma Nápoles	761'0 763'4	15'8 15'4	SE	Calma	Idem	•
Palermo	762.9	13,0) I	Idem.	Idem	,
Malta	762'5	18'3	S	Idem	Casi desp.	
				. ,	r	

RETRASADOS.—Día 10 de Noviembre.	
S. Fernando. 752'2 11'9 ONO. Viento Lluvia	
Sevilla 751'1 12'2 SO Brisa. Despejad	0.
Granada > 7.2 S Calma. Lluvia	»
Paris 745'2 6'2 SSE. B. lig. Casi cub.	• 1
Gris-Nez 746'1 5'0 SE Brisa Cubierto.	
St. Mathieu. 743'2 0'2 ENE. Calma Idem	
Isla d'Aix 744'3 10'5 SO B. fte. Casi cub.	·.
Biarritz 8.0 S Idem. Cubierto.	
Clermont 745'5 5'2 ONO. Calma Idem	>
Perpiñan 744'3 7'2 Idem. Idem	•
Sicie 747'6 13'4 SO B. * fte. Idem	
Niza 753'9 9'0 ENE. Id. lig. Lluvia	
Roma 759'3 18'8 ESE. Idem. Casi cub.	•
Napoles 761'1 10'3 . Calma. Casi desp	.•
Palermo 761'8 14'4 SO Idem. Despeiad	0.
Malta 761'4 17'2 ONO. Idem. Casi desp	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluídos en el parte anterior, anteayer llovió en Almería, Cádiz, Málaga, Palma y Tenerife, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Cádiz, Córdoba, Coruña, Guadalajara, Jaén, Lugo, Málaga, Palma, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

Faltan datos de tres capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'65 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Ook, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pese Aceite, de l á l'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el

Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas 262.—Carneros, 368.—Terneras, 62.—Cerdos, 241.—Ovejas, 165.—Total, 1.098. Su peso en kilogramos...... 71.053.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de l á l'15 pesetas el kilogramo. Carnero, de l'06 á l'12 pesetas el kilogramo. Oveja, á l peseta el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	3.348'81
Segovia	1.19863
Norte	5.871.60
Bilbao	1.194'90
Aragón	1.006'56
Valencia	7.922412
Mediodía	16.065'48
Ciudad Real	3 .368'55
Correos	300.56
Matadero de vacas	15.079 54
Idem de cerdos	8.239 55
Fábrica del gas	397'65
Arganda	13,53
TOTAL	63.707'18
	Edinaria mentanti mendenti men

Madrid 11 de Noviembre de 1886.=El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 59 de la Sala segunda y 25 de la Sala tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

San Millán de la Cogolla y San Diego de Alcalá. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primera serie.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—De mala raza.— Las gracias de Gedeón.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Función 41 de abono. — Turno 1.º — Mantos y capas.

TEATRO APOLO. — A las ocho y media. — La gran vía. — ¡Cómo está la sociedad!—Los valientes.—La gran vía.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.— Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Crisálida y mariposa.—Llovido del cielo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 3.º--El tercer partido.-En la pendiente.-Perecito.

TEATRO ESLAVA. -- A las ocho y media. -- Muerto el perro...-Historias y cuentos.-Toros en Vallecas.

CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media. - Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las cinco de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.— Entrada, 15 céntimos.

> Minuesa de los Rios, impresor.-Miguel Servet, 18. Telefono núm. 651.